

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), se le informa señora Juez, que el demandante allego escrito solicitando una corrección al fallo proferido en este asunto, atendiendo una nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Guaduas de fecha 30 de diciembre de 2019, entidad que se negó a inscribir la sentencia.

Sírvase proveer.

**JOSÉ ABDUL PÉREZ CORTES
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2018–00028-00**

En atención al informe secretarial que antecede, visto los folios 74 y 75 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante en pertenencia solicito la corrección de la providencia de fecha 30 de mayo de 2019, sin embargo no es clara su petición, no preciso con exactitud cuál es el área del predio de mayor extensión, del cual se va a segregar, el declarado en pertenencia.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que presente nuevamente la petición determinando concretamente la corrección del área que pretende.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NIMAIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2018/00028

Código de verificación:

9c7f0f080ea245351f660f92cb0a94cc68ee4b6ad496c97c5e168cccbab87e5b

Documento generado en 11/08/2020 07:58:00 p.m.